



Resolución Gerencial Regional

N° 031 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 03-2022-GRA/GRTC-SGTT, emitido por el Sub Gerente de Transporte Terrestre, alcanzando la propuesta para la conformación del comité encargado de llevar adelante el concurso interno de evaluadores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 03-2022-GRA/GRTC-SGTT, emitido por el Sub Gerente de Transporte Terrestre, se manifestó la necesidad de realizar un concurso que permita seleccionar al personal que se encargara de realizar las evaluaciones de los exámenes de manejo de las diferentes categorías, sujetándose para tal efecto al principio de transparencias, honestidad y veracidad que determine la imparcialidad del evaluador designado, siendo necesario para ello conformar una comisión que se encargue de llevar adelante el proceso de selección.

Que, el literal j) del Numeral 2.1 Artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, establece **"Evaluador de Habilidades en la Conducción:** Persona natural acreditada por el MTC que cumple las condiciones establecidas en el presente reglamento para evaluar las habilidades en la conducción de los postulantes a una licencia de conducir"

Que, el literal c) del numeral 4.2.4 del artículo 4 sobre las competencias de Gestión de los Gobierno Regionales establece: "conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de licencias de conducir de Clase A, que así lo requieran" y el literal f) señala que otra de sus competencias es "conducir los procedimientos de selección necesarios para la realización de la actividad de evaluación a postulante a licencias de conducir"

Que, el Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3 el Principio de Impulso de Oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, conforme a lo señalado, considerando el requerimiento de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y la necesidad de contar con evaluadores que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y brindar transparencia a las evaluaciones de manejo para obtener una licencia de conducir, corresponde emitir el resolutivo de conformación de una Comisión Evaluadora, la misma que se encargará de la elaboración de bases para el concurso interno de evaluadores de manejo y realizar las acciones de evaluación a servidores que deseen participar del proceso.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GRA/GR;





Resolución Gerencial Regional

N° 031 -2022-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora, que se encargará de la elaboración de bases y realización del concurso interno para seleccionar a los evaluadores de manejo de las diferentes categorías de licencias de conducir en la GRTC, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| - Gerente Regional de Transportes | Presidente |
| - Sub Gerente de Transporte Terrestre | Integrante |
| - Jefe de la Oficina de Administración | Integrante |
| - Representante del Sindicato de Trabajadores de la GRTC, | Veedor |


ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sindicato de Trabajadores de la GRTC, una vez notificada la presente resolución, deberá acreditar documentalmente el nombre del servidor quien actuara como veedor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **14 MAR 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



C.P.C.C. Roberto Carlos Laine Sivana
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones